

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO EJECUTIVO

Número: 46

Referencia:

Año: 2000

Fecha(dd-mm-aaaa): 04-02-2000

Título: POR EL CUAL SE CREA LA COMISION DE DESCENTRALIZACION DEL ESTADO Y
DESARROLLO LOCAL.

Dictada por: MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Gaceta Oficial: 23985

Publicada el: 08-02-2000

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Organizaciones gubernamentales, Gobiernos locales, Municipios

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.517

Rollo: 200

Posición: 1583

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903****DIRECTOR GENERAL**

OFICINA
Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12.
Edificio Casa Amarilla. San Felipe Ciudad de Panamá.
Teléfono 228-8631 227-9833 Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**
NUMERO SUELTO: B/2.20

**LICDA. YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA**

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/. 36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo
Todo pago adelantado.

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DECRETO EJECUTIVO N° 46
(De 4 de febrero de 2000)**

*"Por el cual se crea la Comisión de Descentralización del Estado y
Desarrollo Local"*

**LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,**

CONSIDERANDO:

Que en América Latina las actuales tendencias de la planificación regional se conjugan en dos procesos. De un lado, el desdibujamiento del Estado Nacional y, de otro lado, la vitalización de los municipios y las comunidades en las que se localizan los nuevos actores en la competencia por capital, tecnología y mercados.

Que los grandes desafíos que presenta el desarrollo humano sostenible, el crecimiento económico, la profundización de la democracia con creciente participación ciudadana, nos exige impulsar como una arista fundamental, el proceso de descentralización y de fortalecimiento del desarrollo local.

Que la descentralización con base en los municipios, es un medio estratégico, viable y oportuno, para responder con efectividad al cúmulo creciente y diversificado de necesidades de los pueblos con una amplia participación comunitaria.

DECRETA:

ARTICULO 1. *Créase la Comisión de Descentralización del Estado y Desarrollo Local.*

ARTICULO 2. *La Comisión de Descentralización del Estado y Desarrollo Local estará integrada así:*

- a. *Por un representante del Ministerio de Gobierno y Justicia.*
- b. *Por un representante del Ministerio de la Presidencia.*
- c. *Por un representante del Ministerio de Economía y Finanzas.*
- d. *Por un representante del Organo Legislativo.*
- e. *Por un representante de la Contraloría General de la República.*
- f. *Por un representante de la Procuraduría de la Administración.*
- g. *Por los Gobernadores Provinciales y Comarcales.*
- h. *Por los Presidentes de los Consejos Municipales.*
- i. *Por un representante de la Asociación de Municipios de Panamá.*
- j. *Por un representante de los Partidos Políticos oficialmente constituidos.*
- k. *Por un representante de la Sociedad Civil.*

ARTICULO 3. *Los miembros de la Comisión serán designados por las respectivas Agencias Ministeriales, Asociaciones e Instituciones, quienes actuarán ad-honorem y tendrán un término de ciento veinte (120) días calendarios, contados a partir de la fecha de su instalación, para rendir el informe y presentar a la consideración de la Excelentísima Señora Presidenta de la República, un Anteproyecto de Ley que plasme el Programa Nacional de Descentralización del Estado y Desarrollo Local".*

ARTICULO 4. *La Comisión tendrá un Coordinador(a) designado por la Presidencia de la República, quien tendrá la responsabilidad de coordinar y garantizar el buen funcionamiento de la misma dentro de los términos establecidos en el presente Decreto.*

ARTICULO 5. *A los efectos de poder dar cumplimiento a la facultad que le confiere este Decreto Ejecutivo, la Comisión podrá requerir la colaboración de otras Instituciones Oficiales y de los Organismos de Cooperación Internacional.*

ARTICULO 6. *El presente Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.*

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro (4) días del mes de febrero de dos mil,

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

WINSTON SPADAFORA F.
Ministro de Gobierno y Justicia